TITULO OCTAVO

REGIMEN LEGAL

Artículo Quincuagésimo Primero: Esta sociedad está sujeta al convenio de constitución, al presente Estatuto, a las disposiciones de la Ley General de Mineria, Estatutos de Minero Perú, en lo que a Empresas Mineras Especiales se refiere, Ley de Sociedades Mercantiles y demás disposiciomes legales modificatorias y complementarias.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

SE CREA COMISION TECNI-CA PARA EJECUCIÓN DE COMPLEJO TURISTICO

RESOLUCION MINISTERIAL No. 360-81-ITI/TUR

Lima, 26 de Agosto de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 097—81— 71—5600 se aprobó la transferencia de dominio a favor de la Empresa Nacional de Turismo—EN-TURPERU, de un terreno ubicado entre la Avenida Uruguay, Jirón de la Unión y futura Prolongación del Jirón Camaná, para que con la participación del Sector privado se construya en él un completo turistico en el que se instalen servicios turísticos y actividades de comercio complementarios y afines, de acuerdo a las directivas y programas que fije el Sector Turismo;

Que, es conveniente designar una Comisión Técnica encargada de efectuar los estudios prelimimares y proponer los términos de referencia y bases del concurso arquitectónico, en la cual estén Representados los usuarios de las instalaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 19.— Crear una Comisión Técnica meargada de realizar los estudios preliminares y proponer los términos de referencia y bases del concurso erquitectónico para la ejecución del complejo turístico a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

La Comisión estará integrada por:

 Un representante del Sector Turismo, que la presidirá;

- Dos representantes de la Empresa Nacional de Turismo - ENTURPERU: Un representante del Banco Agrario; y,
Un representante de la Cámara Nacional de Turismo — CANATUR.

Artículo 2º.— La Comisión tendrá el plazo de 60 días contados desde la instalación de la Comisión, para el cumplimiento del encargo a que refiere el artículo anterior.

Registrese y comuniquese.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministre de Industria, Turismo e Integración.

VIVIENDA

DISPONEN INSCRIPCION DE TERRENOS A FAVOR DEL ESTADO EN TUMBES Y LIMA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 371-81-VI-5600

Lima, 25 de Agosto de 1981.

Visto el expediente Nº 492600 en el que la Dirección General de Bienes Nacionales, tramita la Primera Inscripción de dominio a favor del Estado, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes, de un terreno eriazo de 21,235.10 m2, ubicado con frente a las calles 24 de Julio y Tarapacá en la población de Tumbes, distrito y provincia del mismo nombre, para que se destine a la ejecución de un Programa de Habilitación Urbana:

CONSIDERANDO:

Que por su calidad de eriazo en aplicación de las Leyes 11061, 14197 y 17716, ese terreno es de propiedad del Estado, pero careciendo de títulos comprobatorios de dominio, para la Primera Inseripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debe seguirse el procedimiento especial autorizado por el Artículo 35º del Reglamento de las Inscripciones;

Que los datos requeridos por ese Artículo en han reunido en el expediente adjunto, procediendo por tanto autorizar la Primera Inscripción pro-yectada;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro del Ramo: